



En la ciudad de Pachuca de Sofo, Hidalgo a seis de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del cuatro de mayo del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-061/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1178/2021 (sic)**, del cuatro de mayo del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/063/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Rafael Sánchez Hernández**, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional, en contra de **Julio Ramón Menchaca Salazar, Liliana Mera Curiel, Luis Fernando Vilchis Contreras, Simey Olvera Bautista, Navor Alberto Rojas Mancera, Cesar Arnulfo Cravioto Romero y el partido MORENA**, constante en doscientas noventa y cuatro fojas; y **3)** Original del informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1178/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y los Procedimientos Especiales Sancionadores, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-061/2022**.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Se tiene al **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante suplente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 301, colonia centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

QUINTO. Se tiene al denunciado **Cesar Arnulfo Cravioto Romero** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 12 de Octubre, número 210, interior 401, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a las personas que refiere en su escrito.

SEXTO. Se tiene al denunciado **Navor Alberto Rojas Mancera** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Gardenia, número 38, esquina con prolongación, Ayuntamiento, colonia Jardines de Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

SÉPTIMO. Se tiene al denunciado **Julio Ramón Menchaca Salazar**, por conducto de su representante legal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 12 de Octubre, número 210, interior 401, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

OCTAVO. Se tiene a la denunciada **Liliana Mera Curiel** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle José María Iglesias, número 100-A, colonia centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los profesionistas que señala en su escrito.

NOVENO. Se tiene al Partido político **MORENA** por conducto de su representante propietario señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico Israel.flores@notificacionteeh.org.mx, autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito.

DÉCIMO. Por única ocasión, notifíquese al denunciado **Luis Fernando Vilchis, Contreras**, en el domicilio ubicado en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, ubicadas en segundo piso del Interior del Palacio Municipal, en Avenida Juárez, sinnúmero, ciudad San Cristóbal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en su escrito.

Por lo anterior, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

DÉCIMO PRIMERO. Por única ocasión, notifíquese a la denunciada **Simey Olvera Bautista**, en el domicilio ubicado en el H. Congreso de la Unión 66, el Parque, Venustiano Carranza, 15960 Ciudad de México.

Por lo anterior, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo

institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

DÉCIMO SEGUNDO. Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal.

DÉCIMO TERCERO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaías Toyar Oviedo quien autentica y da fe.

